



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 063-2026-A-GADMCGP**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala. - Son deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

Que, El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización dispone el representante legal del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Gonzalo Pizarro la ejerce el alcalde;

Que, el literal l) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, señala que como Atribución del alcalde o alcaldesa le corresponde, ... delegar sus atribuciones y deberes al vicealcalde o



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**, literal n), en su artículo 60, otorga a la máxima autoridad ejecutiva la atribución de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala "...Art. 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)**, en concordancia con su Reglamento General, establece la obligación de supervisar, vigilar y controlar la correcta ejecución de los compromisos contractuales y convenios a través de la designación de un Administrador;

Que, las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (NCI 406-01 y subsiguientes)** respecto a la gestión de proyectos y convenios, determinan que la máxima autoridad o su delegado designará formalmente y por escrito al administrador, quien será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas, plazos, cronogramas y la correcta utilización de los recursos públicos;

Que, la **Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica**, regula la asignación y uso de los recursos del Fondo Común administrados por la ST-CTEA, exigiendo una estricta fiscalización y administración de los proyectos financiados;

Que, el Art. 48 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta. - Representación jurisdiccional de las administraciones públicas. Las administraciones públicas que no estén dotadas de personería jurídica estarán representadas en asuntos jurisdiccionales por el Procurador General del Estado, de acuerdo con la ley. Las



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



demandas se dirigirán, en todo caso, contra el órgano o entidad responsable del acto, contrato o la relación jurídica objeto de la controversia. La representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley”.

Que, con fecha 25 de agosto de 2025, se suscribió el **Convenio de Nro. STCTEA-DAJ-2025-035, CÓDIGO DE POSTULACIÓN STCTEA-PY-2024-87**, entre la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (ST-CTEA) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro (GADMCGP), cuyo objeto es el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;

Que, la Cláusula Quinta.- Del Seguimiento y Administración del Convenio, establece que la Entidad Ejecutora designará a un servidor público como **Administrador del Convenio**, quien será el responsable de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio, debiendo operar el Sistema de seguimiento y evaluación por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados y reportará de forma bimestral un Informe de ejecución física y presupuestaria, además deberá presentar los Informes que en cualquier momento le sean requeridos por LA SECRETARÍA; en su accionar observara lo dispuesto en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común;

En ejercicio de las facultades establecidas en los literales a) y l) del Art. 60 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en concordancia de lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a la **ARQ. MARIA ANGEL BARZALLO YAGUACHE**, con **cédula de ciudadanía N° 110489321-7** en su condición de **JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, como **ADMINISTRADORA DEL CONVENIO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDÍA**

Lumbaquí - Sucumbíos - Ecuador



denominado: *“CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA AMAZONAS, EN EL RECINTO AMAZONAS, DE LA PARROQUIA GONZALO PIZARRO, DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”.*

Art. 2.- Notifíquese al servidor público determinado en la presente resolución para su conocimiento y cabal cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la *CLÁUSULA QUINTA.- DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO*, arriba referido.

Art. 3.- Notifíquese con la presente Resolución a la Secretaría Técnica CTEA, para su conocimiento y aplicación según corresponda.

Art. 4.- Notifíquese con la presente Resolución a los Directores del GADMCGP, para su conocimiento y aplicación según corresponda.

Art. 5.- Vigencia. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Art. 6.- De la publicación de la Resolución en la página web institucional encárguese al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 7.- Deróguese las resoluciones o memorandos que contengan delegaciones o encargos iguales o similares, expedidas con anterioridad que se contrapongan a la presente resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el 02 de julio del 2026.-
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**